

de este Juzgado y del Juzgado de Paz de Soto del Barco.

Pásese esta pieza con las demás de este juicio al Comisario, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.344 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.»

Y para la citación a los acreedores con domicilio desconocido, se extiende la presente.

Pravia, 7 de marzo de 2002.—El Secretario.—8.935.

PRAVIA

Edicto

Cédula de citación

En el procedimiento de quiebra 38/2002, de «Fabricados Metálicos, Sociedad Anónima», se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia. Juez/Magistrado-Juez, señor don Fernando Inclán Suárez.

En Pravia, a 7 de marzo de 2002.

El anterior estado de los acreedores de la quiebra, únase a la pieza primera del juicio universal de su razón junto con el escrito presentado por el Comisario de la quiebra.

Se señala para la celebración de la Junta general de acreedores el día 10 de mayo, a las diez horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, citándose por cédula al quebrado y convocándose por el Comisario para dicha Junta a los acreedores con domicilio conocido, mediante circular que se remitirá a los domicilios de aquellos que radiquen en esta ciudad y para los residentes fuera de ella por correo certificado con acuse de recibo. Los acreedores con domicilio desconocido se citarán por medio de edicto que se fijará en los sitios públicos de costumbre, tablón de anuncios de este Juzgado y del Juzgado de Paz de Soto del Barco.

Pásese esta pieza con las demás de este juicio al Comisario, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.344 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.»

Y para la citación a los acreedores con domicilio desconocido, se extiende la presente.

Pravia, 7 de marzo de 2002.—El Secretario.—8.943.

TOLEDO

Edicto

En Toledo, a 12 de noviembre de 2001.

Hechos

Primero.—Acordada, a petición de la suspensa, «Estructuras Guerra, Sociedad Limitada», y presentado por la acreedora Caja de Castilla-La Mancha el convenio, con las adhesiones de los acreedores en número suficiente y ratificados ante este Juzgado, sin ninguna modificación introducida por parte de acreedor alguno.

Segundo.—El convenio propuesto es el acompañado al presente, mediante fotocopia cotejada y firmada, formando parte integrante de la presente resolución sin que se haya formulado impugnación alguna al convenio y sin que se haya presentado modificación por acreedor alguno.

Tercero.—Por los Interventores se presentó informe con fecha 7 de noviembre de 2001, sobre las adhesiones presentadas en el cual aquéllos se pronunciaban en el sentido de que el montante de las adhesiones habidas a la proposición de convenio superaba el mínimo necesario y suponía el cumplimiento de la condición legal necesaria para la aprobación del mismo.

Razonamientos jurídicos

Único.—El convenio presentado por la acreedora, Caja Castilla-La Mancha, consigue una de las dos mayorías del capital, que establece el artículo 14 de la Ley de 26 de julio de 1922, de Suspensión de Pagos y, en consecuencia, con lo determinado en el artículo 19 de la misma Ley, por lo que se ha de aprobar el convenio referido, al que se le dará la publicidad debida.

Parte dispositiva

Se aprueba el convenio de la acreedora Caja Castilla-La Mancha, que fue votado (adhesión) favorablemente por sus acreedores, en los términos transcritos en dicho convenio, a que se hace referencia en el hecho segundo de esta resolución que, igualmente, aparece unido a la presente, formando parte integrante de la misma, mandándose a los interesados a estar y pasar por las estipulaciones contenidas en el mismo.

Désele publicidad a esta resolución, para lo cual librense comunicaciones a los Juzgados, a los que se participó la providencia por la que se tenía por solicitada la suspensión de pagos, mandamientos por duplicados a los Registros de la Propiedad número 1 de Toledo, de Herrera del Duque (Badajoz) y de Pinto (Madrid); Registro Mercantil de Toledo, con testimonio de esta resolución, publicándose edictos en los diarios oficiales y periódicos que se hubiere publicado la repetida resolución de tener por solicitada la suspensión y en el tablón de anuncios de este Juzgado, anotándose en el Libro Especial de Suspensiones y Quiebras.

Llévese testimonio de esta resolución al expediente, con inclusión del original de este auto en el Libro de Sentencias.

Así lo manda y firma el ilustrísimo señor don Fermín Otamendi Zozaya, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de esta capital.—Fermín Otamendi Zozaya.»

Concuerda con su original, al que me remito.

Y para que conste, según se viene acordando y su publicación, en ese diario «ABC», expido y firmo el presente en Toledo a 10 de diciembre de 2001.—El Secretario.—10.790.

VITORIA

Edicto

Doña María Yolanda de la Fuente Guerrero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Vitoria-Gasteiz,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en el expediente 144/2002-G, he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de «Gascon-Vermuyten, Sociedad Limitada», calle Basaldea, número 7, Vitoria-Gasteiz, habiéndose librado oficio al Colegio de Economistas de Bilbao, para que designe un Auditor de cuentas, a fin de que, en su caso, acepte el cargo de Interventor judicial.

Vitoria-Gasteiz, 28 de febrero de 2002.—El Secretario.—10.753.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Edicto

Don Carlos García Ortega, Secretario Relator del Juzgado Togado Militar Territorial número 31 de Barcelona,

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado por el señor Juez Togado Militar de este Juzgado en la causa 31-2-02, incoada por un presunto delito de allanamiento de establecimiento militar, se cita en calidad de denunciado a Bogdan Manuszozyz, nacido el día 29 de septiembre de 1966 en Gdynia (Polonia), de nacionalidad polaca, con pasaporte de ese país número RB086417, con domicilio desconocido, que estuvo presente en Barcelona el pasado mes de enero, para que comparezca a declarar en la citada causa por los cargos que se le imputan, en el plazo de quince días a contar desde el presente en la sede de este Juzgado, sito en el edificio de Gobierno Militar (entresuelo), calle Portal de la Pau, sin número, de Barcelona.

Barcelona, 19 de marzo de 2002.—Carlos García Ortega.—10.795.